



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0901-2020-R-UNA



Puno, 14 de setiembre del 2020

### VISTOS:

La Cédula de Notificación N° 488-2020 de fecha 28 de agosto del 2020, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la cual adjunta la Resolución N° 002-2020/ST-CEB-INDECOPI-PUN, emitida por la Secretaria Técnica de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Puno con delegación en Eliminación de Barreras Burocráticas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano- Puno, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, administrativa, económica y normativa, ésta Autonomía Universitaria se encuentra consagrada en el artículo 18° de la Constitución Política, cuyo texto señala "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.", en concordancia del artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria;

Que, mediante documento de vistos, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), remite la Resolución N° 002-2020/ST-CEB-INDECOPI-PUN (28-08-2020), emitida por la Secretaria Técnica de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Puno y en mérito al INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 002-2020/ST-CEB-INDECOPI-PUN (27-08-2020), mediante el cual expone su posición respecto del procedimiento de oficio iniciado en contra de la Universidad Nacional del Altiplano, así como la recomendación a la Comisión para que proceda a resolverse el caso ya que se habría detectado imposición de barreras burocráticas ilegales en los requisitos de los procedimientos de Grados y Títulos que otorga ésta Universidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL Nro. 889 -2020-UNA-PUNO/OGAJ, efectuado el análisis de los actuados, señala que no se pretende eliminar del TUPA de esta Casa Superior de Estudios, los requisitos y los pagos que implican los procedimientos, lo que se busca es evitar que los requisitos indicados en la resolución emitida por INDECOPI sean solicitados innecesariamente, dado que los procedimientos expuestos en el INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 002-2020/ST-CEB-INDECOPI-PUN contienen requisitos que la Universidad debería poseer en mérito a trámites anteriores, tales como recibos de pago, certificados de estudios, constancias de acta de sustentación, etc. Los cuales a consideración del INDECOPI son presuntas barreras burocráticas. Entonces se pretende eliminar las fotocopias de los comprobantes que contienen estos pagos, pues la Universidad al emitir estos comprobantes, los tiene en custodia; consecuentemente, la propia institución debe procurar y conseguir la información y no volver a solicitarla al administrado. Asimismo, al momento de estructurar los procedimientos, se debe prever los costos que de estos documentos impliquen, y todos estos gastos sean hechos en un solo pago; por consiguiente, debe acatarse lo resuelto por INDECOPI, para tal efecto es necesario la implementación inmediata por las unidades académicas y administrativas competentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0747-2018-R-UNA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Universidad Nacional del Altiplano, donde se establecen procedimientos exclusivos y sus costos de tramitación, entre los cuales se regula los procedimientos vinculados a Grados y Títulos, respectivamente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 43.5 del art. 43° del T.U.O de la Ley N° 27444, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3.";

Que, siendo el TUPA aquella compilación de procedimientos que permite materializar los principios de celeridad, eficacia, simplicidad, uniformidad y predictibilidad que consagra la Ley N° 27444 en su Título Preliminar y que son piezas fundamentales para una gestión universitaria eficaz y transparente;

Estando a la documentación sustentoria de la presente resolución; contando con el Informe N° 026-2020-OR-OGPD-UNA emitido por la Oficina de Racionalización, y con la determinación del Despacho Rectoral;





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0901-2020-R-UNA



-2-

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR,** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, aprobado por Resolución Rectoral N° 0747-2018-R-UNA; en consecuencia, se suprimen los requisitos en los siguientes procedimientos administrativos destinados a la obtención de grados y títulos; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

MATERIA	PROCEDIMIENTO	DENOMINACION PROCEDIMIENTO	DEL	REQUISITO ELIMINADO
OBTENCION DE GRADOS Y TITULOS	24	Obtención automático del grado académico de bachiller		1. Por certificado de Estudios Originales, por año (Fotocopia del recibo).
				2. Pago por derecho de Grado de Bachiller. (Fotocopia del recibo).
	25	OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SUSTENTACIÓN DE TESIS		1. Folder de trámite Facultad (Fotocopia del recibo). 2. Pago por la constancia de haber entregado 06 ejemplares de Tesis + CD ROM a la Facultad (Fotocopia del recibo). 3. Por concepto de la medalla de la facultad. (Fotocopia del recibo) 4. Pago por derecho de Titulo Profesional. (Fotocopia del recibo)
	26	OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL U.N.A. POR EXAMEN DE SUFICIENCIA		1. Folder de Trámite Facultad. (Fotocopia del recibo) 2. Por concepto de medalla de la facultad. (Fotocopia del recibo). 3. Pago por derecho de Título Profesional. (Fotocopia del recibo)
	27	OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR EXPERIENCIA PROFESIONAL		1. Folder de trámite Facultad (Fotocopia del recibo) 2. Pago por la constancia de haber entregado 06 ejemplares de Tesis + CD ROM, a la Facultad (Fotocopia del recibo). 3. Por concepto de la medalla de la facultad. (Fotocopia del recibo) 4. Pago por derecho de Titulo Profesional. (Fotocopia del recibo).





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0901-2020-R-UNA



-3-

MATERIA	PROCEDIMIENTO	DENOMINACION PROCEDIMIENTO	DEL	REQUISITO ELIMINADO
OBTENCION DE GRADOS Y TITULOS	78	SUSTENTACION DE TESIS DE DOCTORADO		1. Fotocopia del Certificado de Estudios de la EPG. 2. Fotocopia del Acta de examen de suficiencia o del Certificado de Estudios del Centro de Idiomas de la EPG., 02 idiomas extranjeros o nativos. 3. Constancia revisión de informe final de tesis emitido por el Coordinación de Investigación de la EPG. 4. Pago por derecho de sustentación. (Fotocopia del recibo).
	79	OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO		1. Certificado de estudios concluidos de la Maestría. 2. Constancia del Acta de Sustentación de Grado. 3. Constancia de no adeudar a la EPG.
	80	OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE DOCTOR		1. Certificado de estudios concluidos del Doctorado. 2. Constancia de no adeudar a la EPG.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que todas Facultades, la Escuela de Posgrado, y dependencias de la Universidad, den estricto cumplimiento y bajo responsabilidad de la Resolución N° 002-2020/ST-CEB-INDECOPI-PUN e INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 002-2020/ST-CEB-INDECOPI-PUN, emitida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sobre barreras burocráticas que afectan las normas de simplificación administrativa, los requisitos establecidos en los procedimientos vinculados a la obtención de grados académicos exigidos por la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, detallados en el artículo primero de la presente resolución;

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina de Racionalización y demás dependencias de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución;

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Signature]*  
Abpg. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA  
SECRETARIO GENERAL(E)



*[Signature]*  
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR (E)

Distribución:  
-Vicerrectorados: Acad.  
-Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD, DGA  
-Facultades, EGP  
-Ofs.: de Racionalización, Portal de Transparencia  
-Archivo/2020  
fbl/